



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-MPP/A

Tayabamba, 03 de junio del 2025

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2025-MPP-T, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba el Crédito Suplementario por donaciones, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz del Departamento de La Libertad, Informe N° 202-2025-DSyPS/MPP-T/ERSA, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social, Informe N° 788-2025-MPP/UP-HNSQ, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, e Informe N° 1081-2025-MPP/OPP-CABS, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado, establece que “Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, establece que, respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de acuerdo al artículo 45 “Modificación Presupuestaria” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que, “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” indica que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, de acuerdo al artículo 54° “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” menciona que, “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-MPP/A

mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria" hace mención que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo";

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Independencia recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 128,600.00 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", indica que, "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° "Pautas de aplicación Prácticas" indica que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

1.1 Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
PLIEGO	130801 municipalidad Provincial de Pataz - Tayabamba	18,000.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-MPP/A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18,000.00
SUB ESPECIFICA	1.5. 4 1. 1 1 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	18,000.00
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	EN SOLES
PLIEGO	130801 municipalidad Provincial de Pataz - Tayabamba	18,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	18,000.00
PROYECTO / PRODUCTO	3999999.SIN PRODUCTO	18,000.00
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	18,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18,000.00
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,000.00

1.2 El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Unidad de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida

ARTICULO TERCERO.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

